

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

Se confirma en el destino de Jefe de Sección que venía desempeñando en el Estado Mayor del Ejército en virtud de orden de 9 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 34), al coronel de Estado Mayor D. Francisco Montojo Torrontegui, ascendido a su actual empleo por orden de 28 de enero último (D. O. número 27).

Madrid, 5 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION

Cursos

La Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería desarrollará un curso de aptitud para el mando y servicio de los carros de combate ligeros, con sujeción al programa aprobado por la Dirección general de Enseñanza Militar.

Al citado curso asistirán en dos series, los jefes y oficiales del regimiento de Carros de Combate núm. 4, los cuales realizarán el viaje por cuenta del Estado y disfrutarán de las dietas reglamentarias.

A la primera serie asistirán dos jefes, tres capitanes y cinco subalternos y a la segunda dos jefes, tres capitanes y cuatro subalternos.

Los períodos de celebración del curso, para cada una de las series citadas,

serán del día 3 al 29 de marzo próximo, para la primera y del 14 de abril próximo al 10 de mayo siguiente, para la segunda.

Por las Capitanías Generales de la primera y cuarta regiones se darán las órdenes oportunas para que se ponga a disposición de la Escuela citada el personal y material que a continuación se indica, durante los plazos señalados.

PERSONAL

Una compañía de Infantería con equipo de transmisiones de regimiento, de la guarnición de Madrid, los días que por la Escuela se solicite.

Del Regimiento de Infantería de Carros número 1

Un oficial subalterno para hacerse cargo del material que se solicita de dicho Regimiento.

Un maestro de taller, un maestro armero, dos mecánicos y un electricista. Tripulaciones de los carros que se solicitan.

Personal de oficiales, clases y tropa

de las unidades, para los ejercicios del programa.

MATERIAL

Del Regimiento de Infantería de Carros número 1

Sala de motores con láminas, piezas desmontadas (carburador, dinamo, etc.)
Un carro-barcaza tipo Krupp y otro Fiat.

Tres carros Wikers y dos Fiat para táctica y tiro.

Dos camiones transporte carro, uno con cabrestante.

Una compañía de carros del primer batallón, reforzada con material para organizar la tercera sección.

Del regimiento de Infantería de Carros número 3

Un carro-barcaza escuela tipo Wikers a disposición de la Escuela el día 25 de febrero en Madrid.

MUNICIONES

De la Maestranza y Parque de Artillería de la primera región.

Calibre	Rompedora	Perforante	Corriente	Trazadora	TOTAL
45 mm. ...	3.200	800	-	-	4.000
7,62 mm. ...	-	-	24.000	5.600	29.600
7,92 mm. ...	-	-	32.000	8.000	40.000
8 mm. ...	-	-	32.000	8.000	40.000

Por la Dirección general de Transportes, se darán las órdenes oportunas para que sean puestos a disposición de la Escuela los siguientes elementos:

Una camioneta para la enseñanza de la conducción, desde el día 1 de marzo hasta el 31 del mismo mes y desde el 12 de abril al 12 de mayo.

Un coche de servicio y una motocicleta con sidecar para la preparación del curso, desde el 17 de febrero hasta el 29 de marzo y desde el 7 de abril al 10 de mayo.

Un ómnibus de 30 plazas para el traslado de alumnos y personal auxiliar durante el curso, que deberá encontrarse el día 3 de marzo, a las 8 horas, en el local de la Escuela.

Gasolina, 23.000 litros.

Aceite, 900 litros.

Valvulina, 650 litros.

Grasa consistente, 450 kilos.

Por la Intendencia será librada a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, con destino a los gastos del curso, la cantidad de 23.700 pesetas, de

las cuales 9.765, correspondientes a dietas, serán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo único y las restantes, correspondientes a material, al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, ambos correspondientes a la prórroga del presupuesto de 1940.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

ESTADO MAYOR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), pasa destinado como jefe de la Secretaría de la Dirección general de Enseñanza Militar, el teniente coronel de Estado Mayor D. Luis Montes y López de la Torre.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 21 de enero último (D. O. núm. 17), para cubrir una vacante de comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor en la Dirección General de Enseñanza Militar, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

INFANTERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante profesor del tercer grupo en la Academia de Infantería de Guadalajara.

Las solicitantes remitirán sus ins-

tancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

Academias

Por rectificación de los informes emitidos por la Capitanía General de la octava región militar, queda sin efecto la orden de 9 de agosto de 1940 (D. O. núm. 180), por virtud de la cual se dispuso que el teniente provisional de Infantería D. Jesús Cedrón del Valle y alférez de igual Arma y escala D. Siro González López, causaran baja entre los admitidos a los cursos de las Academias para su transformación en oficiales profesionales, los que volverán a ocupar nuevamente el puesto que se les señaló en la relación publicada a continuación de la orden de 14 de marzo del expresado año (D. O. número 62).

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Academias

Recibida oportunamente la documentación por la que acredita derecho a ingreso en la Academia de Sanidad Militar (sección de Medicina) en la primera convocatoria, el alférez médico asimilado D. José Cabral Gil, se le nombra Caballero Oficial Cadete de la misma, colocándose entre D. Ramón Novoa Gamallo y don Mariano Alba Garzón, nombrados Caballeros Oficiales Cadetes de la expresada Academia por orden de 16 de marzo de 1940 (D. O. núm. 64), en la que efectuará su presentación con la mayor urgencia.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Huérfanos

Por reunir las condiciones fijadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174), se conceden los beneficios que marca dicha disposición para el ingreso y permanencia en las Academias Militares, a los

huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Laureano Dolz del Castellar Almonacid, como huérfano del comandante de Estado Mayor D. Jacinto Dolz del Castellar y Lozano, asesinado por los rojos en Mahón.

D. Javier, D. Carlos y D. Juan Antonio Martínez García, como huérfanos del comandante de Infantería D. Javier Martínez y García Valdeavellano, muerto en acción de guerra en el sector de Alcalá la Real (Jaén).

D. Mariano Rodero García, como huérfano del comandante de Artillería D. Mariano Rodero Holgado, asesinado por los rojos en Torrejón de Ardoz.

D. Fernando López Granullaque, como huérfano del capitán de Infantería D. Fernando López Dieguez, muerto en acción de guerra en la carretera de Almendral a Higuera de Vargas (Badajoz).

D. Alfonso Díez Muntaner, como huérfano del capitán de Infantería D. Juan Díez Herreros, muerto en acción de guerra en la retirada de Bakali (Africa) en el año 1924.

D. Eugenio Gómez Vicente, como huérfano del capitán habilitado de Intendencia D. Eugenio Gómez Hinojosa, muerto a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña.

D. José Luis de Blas Gamboa, como huérfano del teniente de Infantería D. José de Blas Arántegui, asesinado por los rojos en Torrejón de Ardoz.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Reclutamiento y Reemplazo

Vista la consulta formulada por el General Subinspector de la Capitanía General de Baleares, sobre la conveniencia de que sea anulada la orden de 9 de marzo de 1936 (DIARIO OFICIAL núm. 60), por la que se facultaba a los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del reglamento de Reclutamiento a los mozos que en tiempo oportuno no solicitan su inscripción en los alistamientos anuales, y estimando fundadas las razones que se exponen en la petición, he resuelto quede anulada la citada orden a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y, como consecuencia, las multas que se expresan en el párrafo cuarto del citado artículo 78, serán impuestas por las Juntas de Clasificación y Revisiones que corresponda, en uso de las mismas atribuciones que tienen conferidas en los artículos 93 y 430 del

mismo reglamento respecto a los funcionarios responsables de las omisiones de los mozos en los alistamientos, cuando los interesados las hubieran pedido en las fechas previstas en el texto legal expresado.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Colocación en la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que le ha sido instruida como procedente de territorio liberado y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, con su actual empleo, el alférez de dicha Arma, D. Antonio Roa Delgado, colocándose entre D. José López López y D. Manuel Carreras Far, quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Cuando le corresponda ascenso, con arreglo a las normas vigentes, se colocará un puesto detrás del que por su antigüedad le hubiera correspondido.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, las vacantes en los Establecimientos fabriles y dependencias que se expresan a continuación.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden concediéndose cinco días más a los residentes en Africa, Baleares y Canarias.

Dirección general de Industria y Material de este Ministerio.—Una de maestro de fábrica del Personal del Material de Artillería, de oficio maquinista electricista.—Dos de auxiliares de obras y talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de oficio mecánico automovilista.—Una de delincente.

Dirección general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.—Una de auxiliar mayor de oficinas del Personal del Material de Artillería.

Fábrica Nacional de Valladolid.—Cuatro de maestro de taller del Personal del Material de Artillería y segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo b, de oficios: una de preparador químico, dos

de químico polvorista y una de maquinista electricista.

Fábrica Nacional de Trubia.—Cinco de maestro del Personal del Material de Artillería y segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo b, de oficios: tres de fundidor, una de químico metalurgista y una de constructor de obras y reparación de hornos.

Polígono de Experiencias de Torregordá.—Una de electricista de la tercera sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo b y provisionales.

Parque de Artillería de Valencia.—Dos de maestro del Personal del Material de Artillería y segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo b, de oficios: una de carpintero y una de químico.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Escala complementaria

Se concede el pase a la escala complementaria a petición propia y con arreglo al artículo segundo del decreto de 12 de mayo de 1938 (B. O. núm. 571) al coronel del Arma de Ingenieros don Adolfo Pierrad Pérez.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de marzo de 1940, el capitán de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Aquilino García Canteli, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad a que pertenezca.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de julio de 1940, el alférez de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Juan Egea Caro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad a que pertenezca.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Concursos

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 148), se anuncian a concurso para proveer las vacantes de suboficiales de Ingenieros en las Unidades que se indican.

Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Parque Central de Transmisiones

Una de brigada.
Cinco de sargento.

Centro de Transmisiones

Tres de brigada para la Península.
Una de brigada para Canarias-Sahara.
Once de sargento para la Península.
Cuatro de sargento para Marruecos.
Tres de sargento para Baleares.
Cuatro de sargento para Canarias-Sahara.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Se confirma en el destino de Jefe de Veterinaria del Ejército de Marruecos, al subinspector veterinario de primera D. Guillermo Espejo Mirones, que se hallaba destinado en plaza de superior categoría, por orden de 13 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 257) y ascendido por la de 22 del actual (D. O. núm. 23).

Madrid, 30 de enero de 1941.

VARELA

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, pasa destinado al grupo de Regulares de Infantería núm. 6, el veterinario segundo, asimilado, D. Nicanor Rodríguez Jiménez, que presta actualmente sus servicios en la 10 Unidad Veterinaria.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Bajas

Causa baja a petición propia en el Cuerpo de Veterinaria Militar, el veterinario primero D. Ventura Jiménez Junza, continuando en el de Sanidad Militar, con el empleo de teniente médico, al que fué promovido por orden de 21 de enero último (D. O. número 17).

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el veterinario primero D. Francisco Collado Labarra, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las órdenes de 4 de enero y 13 de abril de 1937 (B. O. núms. 78 y 179) y demás concordantes, acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, además de la cuota correspondiente, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Al oficial primero de Oficinas Militares D. Salvador Rebaque Hernández, ascendido a este empleo por orden de 5 del actual (D. O. número 31), se le confirma en el destino que le fué adjudicado por orden de 8 de abril de 1940 (D. O. número 87).

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

COMPANIA DE MAR

Destinos

Pasa destinado a la Compañía de Mar de Ceuta al alférez, segundo patrón, D. José Ramos Fernández, procedente de la Compañía de Mar de Melilla.

Madrid, 6 de febrero de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, don Francisco Plazas Barranco, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el título segundo del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las

atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular esté prevenido.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Luis Aguilar Posada, herido el día 14 de marzo de 1936. Debe percibir la pensión de 2.255 pesetas y la indemnización de 5.400 pesetas. Cursó la documentación la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra de Logroño.

Capitán de Artillería D. Rodrigo del Hoyo Adrover, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.470 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Artillería de Mallorca.

Capitán de Artillería D. Ventura López Massot, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Capitán de Artillería D. Gerardo Brotons Ballester (fallecido), a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cobrarán la pensión quienes acrediten ser sus herederos legales. Cursó la documentación la Comandancia General de Canarias.

Capitán de Infantería D. Angel Morales Monserrat, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.245 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cursó la documentación la Comandancia de Melilla núm. 2.

Capitán de Infantería D. Francisco León Hernández García, herido el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 6.060 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Capitán de Infantería D. Francisco Rivero Moliné, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cursó la do-

cumentación el regimiento de Infantería núm. 6.

Capitán de Infantería D. Alfonso Morón Crehust, herido el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 4.770 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación el primer Tercio de La Legión.

Capitán de Infantería D. Manuel Iglesias Salis, herido el día 4 de febrero de 1939, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 5.205 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación la Academia de Infantería de Zaragoza.

Capitán de Infantería D. José Antonio Pascual López-Quesada, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 40.185 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Entregó la documentación directamente a este Ministerio.

Teniente de Infantería D. Justo Díez del Corral, herido el día 48 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 10.485 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Infantería número 31.

Teniente de Infantería D. Carlos Saavedra Mínguez, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el primer Tercio de La Legión.

Teniente de Infantería D. Carlos Lomelino Caro, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 10.020 pesetas y la indemnización de 1.690 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Infantería número 6.

Teniente de Infantería D. Alejandro Sevilla Flores, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 8.985 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Teniente de Infantería D. Fermín Balda Aldave, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Teniente de Infantería D. Gumersindo Campos Rey, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 7.635 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santiago de Compostela.

Teniente de Infantería D. Angel Peñaranda del Solar (fallecido) a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.100 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cobrarán la pensión quienes acrediten ser sus herederos legales. Cursó la documentación

el regimiento de Infantería Aragón número 17.

Teniente de Infantería D. Manuel Cid Pérez, herido el día 30 de mayo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.380 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima región militar.

Teniente de Infantería D. Román Pérez del Río, herido el día 5 de septiembre de 1938, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938. Cursó la documentación el regimiento de Infantería número 57.

Teniente de Infantería D. Isaac Pedruelo Vega, herido el día 26 de mayo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Teniente de Infantería D. José Blanca Hita, herido el día 23 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.810 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Infantería de Montaña número 5.

Teniente de Infantería Sidi Mohamed Ben Amed Chemelal, herido el día 28 de marzo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 675 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Cursó la documentación la Dirección del Parque de Automóviles de Madrid.

Teniente de Infantería D. Víctor Gudino Diego, herido el día 8 de noviembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 4.350 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Subinspección de batallones de Trabajadores de la séptima y octava región militares.

Teniente de Infantería D. José Palacios Jambrina, herido el día 1 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 9.420 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima región militar.

Teniente de Infantería D. Juan Rico Rico, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 6.660 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación el regimiento núm. 3.

Teniente de Infantería D. Adolfo Fernández Canal, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 8.430 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el regimiento núm. 23.

Teniente de Infantería D. Jesús González Martínez, herido el día 1 de agosto de 1939. Debe percibir la pensión de 600 pesetas. Cursó la documentación el segundo tercio de La Legión.

Teniente de Infantería D. José Ramón López de Aiguavives, herido el día 2

de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 600 pesetas. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Teniente de Infantería D. Julio Martín Sáenz, herido el día 14 de mayo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 765 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Teniente de Infantería D. Alfonso Fernández Lozano, herido el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 945 pesetas y la indemnización de 250 pesetas. Cursó la documentación el regimiento núm. 54.

Teniente de Infantería D. Antonio García Pérez, herido el día 25 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.295 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la séptima región militar.

Teniente de Infantería D. Pedro Gragera Blanco-Morales, herido el día 18 de febrero de 1938 siendo alférez. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región militar.

Teniente de Caballería D. Ramón Estrada Carbonell, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 7.605 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Exploración y Explotación núm. 5.

Teniente de Artillería D. Antonio Alvarez Carrasco, herido el día 30 de mayo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.160 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región militar.

Teniente de Artillería D. Jesús Larrzábal Zubizarreta, herido el día 26 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937. Cursó la documentación el regimiento de Artillería núm. 24.

Alférez de Infantería D. José Ignacio García Gil, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 9.435 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima región militar.

Alférez de Infantería D. Deogracias Arribas Pérez, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de Milicias de Gerona.

Alférez de Infantería D. José Luis Rodríguez Casado, herido el día 20 de febrero de 1940. Debe percibir la pensión de 2.715 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación el Hospital Militar de Valladolid.

Alférez de Infantería D. José Salcés Ruiz, herido el día 20 de agosto de 1938.

Debe percibir la pensión de 2.070 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Vizcaya.

Alférez de Infantería D. Felipe de Arnaiz Torres, herido el día 13 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.440 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el regimiento núm. 35.

Alférez de Infantería D. Eugenio Martín Morales, herido el día 9 de agosto de 1938, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de F. E. T. de Badajoz.

Alférez de Infantería D. Benedicto Gómez Miro, herido el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.800 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Alférez de Infantería D. Alfonso Cobos Caballero, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1.

Alférez de Infantería D. Heliodoro Jiménez Sánchez, herido el día 18 de octubre de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Alférez de Infantería D. Julio Ramba Beltrán, herido el día 10 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938. Cursó la documentación el regimiento de Infantería núm. 10.

Alférez de Infantería D. José Verdia Canedo, herido el día 7 de septiembre de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de batallones Disciplinarios de la sexta región militar.

Alférez de Infantería D. Pedro García Suárez, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 535 pesetas. Cursó la documentación el primer tercio de La Legión.

Alférez de Infantería D. Fernando Eduardo Blanco Guorault, herido el día 27 de mayo de 1938, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938. Cursó la documentación la Jefatura de Milicias de Burgos.

Alférez de Infantería D. Joaquín Sorria de Enciso, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 4.395 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura de Milicias de Falange

Española Tradicionalista de Aragón.

Alferez de Infantería D. Maximino García Fernández, herido el día 23 de mayo de 1938, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de León.

Alferez de Infantería D. Miguel Márquez Ruiz, herido el día 1 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 7.650 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región militar.

Alferez de Infantería D. Francisco Rallo Romero (fallecido), a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 945 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Alferez de Infantería D. José de la Rosa Lemaire, herido el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región militar.

Alferez de Infantería D. José del Olmo Gallego, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas. Cursó la documentación el primer tercio de la Legión.

Alferez de Infantería D. José Arana Lobera, herido el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 3.780 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de Milicias de Falange Española Tradicionalista de Zaragoza.

Alferez de Infantería D. Vicente Rodríguez San Pedro Fernández, herido el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. de Valladolid.

Alferez de Infantería D. Ramón Ortea Fanjul, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 5.145 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Hospital Militar de Valladolid.

Alferez de Infantería D. Juan Acovedo Carretero, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 990 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Infantería núm. 74.

Alferez de Infantería D. José Parra Marín, herido el día 5 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 810 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Infantería núm. 40.

Alferez de Infantería D. Manuel López Ribadulla, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pen-

sión de 5.745 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura de Milicias de F. E. T. de Lugo.

Madrid, 5 de febrero de 1941.

VARELA

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 34.

Soldado de Infantería del regimiento número 30 D. José López Díaz, herido el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Eladio Morán Falagán, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Melilla núm. 3 don Vicente Lozano Serradilla, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 28 D. José María Quiros Menéndez, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la once bandera de la Legión D. José Pérez Borrás, herido el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del regimiento núm. 35 don José Manuel Suárez González, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Flandes núm. 5 D. Jesús Aguirre Díaz Mendivil, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la cuarta bandera de la Legión D. Juan Amengual Ferrer, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la sexta bandera de la Legión D. Emilio Arganda López, herido el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 26 D. Anastasio Palomo Hernández, herido el día 27 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento número 26 D. Jesús Pérez Gómez, herido el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del regimiento de Artillería número 2 D. Julio García Corres, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento mixto núm. 90 D. Pedro Vega López, herido el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 35 D. Víctor Villar Caneiro, herido el día 7 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Automovilismo D. Miguel Hidalgo Monzón, herido el día 26 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del regimiento de Artillería ligera número 15 D. Enrique Vázquez de Silva, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 35 D. Antonio Fernández Martínez, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Anselmo González Avia, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 6 D. Francisco Gallardo Camas, herido el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. Fermín Mena Nieva, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 28 D. Jacinto Martín García, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 29 D. José Méndez Oro, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 18 D. Javier Cardona Arvis, herido el día 5 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 25 D. Luis López Ballesteros (fallecido), a consecuencias de las heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936. Cobrará la pensión quienes acrediten ser sus herederos legales.

Soldado de Infantería del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Guillermo García Blanco, herido el día 13 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 1 don Lorenzo Cobertera Montero, herido el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Ingenieros del regimiento número 1 D. Agustín García Lozano, herido el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 35 D. José López Acuña, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 29 D. José García Ramilo, herido el día 1 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 17 D. Félix Monje Arias, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Segundo López de Abechuc, herido el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del regimiento de Ingenieros número 8 D. Juan González Novoa, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería de la zona de Reclutamiento y Movilización número 45 D. Lorenzo Moros Seara, herido el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la 14 bandera de la Legión D. Justo García Molinero, herido

el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 30 D. Edelmiro Varela Mouco, herido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 35 D. Antonio Vázquez Rico, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la sexta bandera de la Legión D. Antonio Marín Rodríguez, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la quinta bandera de la Legión D. Mauro García Escudero, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 D. Edelmiro García Padín, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 26 D. José García Morán, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir el 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 6 D. Miguel Cómino Liria, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Melilla número 3 D. Miguel Cabeza Gallego, herido el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Guardia civil de la Comandancia de Barcelona D. Leocadio Garabito Cebrián, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias del tercio San Ignacio D. Santiago Alberdi Bastarrica, herido el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias del tercio Montejurra D. Luis Arregui Garay, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de León don Elías Fernández García, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias del tercio de Nuestra Señora del Camino don Juan María Gorroño Longarte, herido el día 15 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de La Coruña D. José Hermida Fraga, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra don José Luis Hurtado Juarros, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra D. Arturo Imaz San Cristóbal, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias del tercio Valvanera D. Zosimo José Zúñiga del Castillo, herido el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias del tercio el Alcázar D. Feliciano Fotela de Sando, herido el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de la 12 bandera de F. E. T. de Aragón D. Jesús Navarro Díez, herido el día 15 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias del tercio la Virgen Blanca D. Anastasio García Zurro, herido el día 13 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Valladolid D. Guillermo Cabezas Conde, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista de Zaragoza D. Pedro Alconchel Valles,

herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la 13 bandera de F. E. T. de Aragón don Manuel Sánchez Peribáñez, herido el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Granada don José Gil Pérez, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamido Ben Ali Ben Hossain, núm. 2.490, herido el día 3 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Alhucemas número 5 Mohamed Ben Al-Lal, núm. 5.056, herido el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ben Hamed Hadu, núm. 1.799, herido el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Ben Mohamed, núm. 3.692, herido el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Selan Serdali, núm. 13.237, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Liasid, núm. 1.816, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Hassan Hausi, núm. 1.986, herido el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 El Maati Ben Abdel-Lah, núm. 2.029, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Hamed Lehandi, núm. 7.900, herido el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamed Ben Moh Amar, núm. 2.352, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Drid Ben Mohamed, núm. 4.384, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Ali Ben Ali Mohamed, núm. 4.207, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Belaid Ben Buxta Belaid, núm. 6.074, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Tuhami Ben Mohamed, núm. 1.326, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 Sid Mohamed Ben Mehedi, núm. 6.447, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselan Ben Mohamed Gomari, núm. 7.276, herido el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Ali Sumati, número 4.023, herido el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Ben Abselan Lehandi, núm. 6.397, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 Mailudi Ben Ali número 0.830, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Abdelkader Ben Al-Lal, núm. 5.073, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed Ben Soliman, número 6.252, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Abdelkader Ben Mohamed, número 4.051, herido el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Madrid, 5 de febrero de 1941.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Gloria González de Uzqueta y Cerrillo, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Pío Fernández Gaytán, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de agosto de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Virgilia María de Soto y Racoj, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Infantería, D. Luis Bauza de Soto, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de marzo de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Doña Acacia Hermosilla y Valle, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Ingenieros, D. Luis Galindo Hermosilla, en acción considerada como de guerra el día 22 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Doña Carmen Satrustegui Barrio, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Ingenieros, D. Alvaro Padilla Satrustegui, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de mayo de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Doña Mercedes Navarrete Marzal, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Artillería, D. Juan González Obando, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de febrero de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Esperanza Sío Giráldez, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería, D. Juan Álvarez Sío, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de octubre de 1938. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Vigo.

Doña Leonisa Villamar Para, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería, D. José Sáez Villamar, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Esperanza Verduras Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería, D. Luis Rodríguez Verduras, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de diciembre de 1937. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta región militar.

Doña Luisa Fernández Fernández, por el fallecimiento de sus hijos, sargento de La Legión y fallangista, D. Isidoro y D. José González Fernández, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra los días 17 de agosto y 2 de noviembre de 1938, respectivamente. Usará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Saleta Pinilla Ruiz, por el fallecimiento de su esposo, cabo de la Guardia Civil, D. Francisco Hernández Samper, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de agosto de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Rotllens Canellas, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Milicias, D. Carlos Godoy Rotllens, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de agosto de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gerona.

Doña Antonina Castro Cestreros, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería, D. Eduardo Macías Civico, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Teófila Peña Talaván, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería, D. José Recio Campos, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de diciembre de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Rosario Dabán Vallejo, por el fallecimiento de su hijo, soldado de La Legión, D. José María Arsuaga Dabán, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de marzo de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Mercedes Terrón Pedrosa, por el fallecimiento de su hijo, fallangista, D. José Cabello Terrón, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de julio de 1938. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Osuna.

Doña María Sáenz de Elburgo, por el fallecimiento de su hijo, fallangista, D. Angel López de Munain Sáenz de Elburgo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alava.

Madrid, 5 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el capitán de la Guardia Civil D. Manuel Candelas Chinchón, quedando afecto para haberes a la Comandancia núm. 4 y para documentación al segundo Tercio.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el teniente de la Guardia Civil, con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes, don Manuel Maquieira de Lis, en suplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las órdenes de 4 de enero y 13 de abril de 1937 (B. O. núms. 78 y 179) y demás concordantes, acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien correspondía, la oportuna liquidación.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Destinos

La orden de 31 de enero último (D. O. núm. 27), queda aclarada en el sentido de que pasa destinado al Parque de Automóviles de la Guardia Civil el teniente de la Comandancia número 1, de dicho Cuerpo, D. Trinidad Delgado Saavedra, quedando subsistente para el de igual empleo D. Basilio Robledo García, el que en orden de 27 de enero último (D. O. número 24), se le concedió para la Comandancia núm. 44.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

Ascensos

Como comprendido en la orden de 11 de abril de 1940 (D. O. núm. 86) y ampliación a la misma, se asciende al empleo inmediato superior al brigada de la Guardia Civil D. José Almansa Carvin, que en su nuevo empleo continuará en la situación de retirado.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Lucio Vengoechea Arteaga y termina con doña Andrea Colmenero Estrella, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lucio Vengoechea Arteaga Doña Juana Cabellos Ureña	Padres	Bón. Arapiles, 7 ..	Capitán D. Luis Vengoechea Cabellos
D. Francisco Sánchez Hernández ... Doña Francisca Malmierca Sánchez.	Idem	Idem	Teniente D. Eladio Sánchez Malmierca
D. Eduardo González Sánchez Doña Manuela Quintero	Idem	Gr. Tir. Ifai	Sargento D. Bernabé González Quintero
D. Antonino Campo Antolín Doña Ángela Pelaz Vázquez	Idem	Reg. Art. 13	Sargento D. Licinio Campo Pelaz
D. Sebastián Espinosa Martínez Doña María Josefa Carbonero Gil ..	Idem	Rgs. Ceuta, 3	Sargento D. Francisco Espinosa Carbonero
D. José Deus Fernández Doña Matilde Rey	Idem	Inf. Mérida, 35 ..	Sargento D. Juan María Deus Rey
D. José Entrena Tofé Doña Andrea Pérez Lozano	Idem	Rgs. Tetuán, 1 ..	Sargento D. Fermín Entrena Pérez
D. Doroteo Pérez Rodríguez Doña Isabel Barangua González	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Modesto Pérez Barangua
D. Domingo Erro Reta Doña Josefa Usoz Redin	Idem	Inf. América, 23 ..	Cabo Benito Erro Usoz
D. Basilio Chinarro Casado Doña Aquilina González García ...	Idem	Idem	Cabo Cayetano Chinarro González
D. Cayetano Domínguez Navarro Doña Hermenegilda Lucas Martín ...	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Cabo Macrino Domínguez Lucas
D. Toribio Domínguez Amayuelas .. Doña Trinidad Martínez Ortiz	Idem	Legión	Cabo Félix Domínguez Martínez
D. Antonio Martínez Pérez Doña Francisca Ruiz Camacho	Idem	Rgs. Melilla, 2 ...	Cabo Antonio Martínez Ruiz
D. Vivencio Estefanía Baraja Doña Pilar García	Idem	F. E. T. Alava ..	Cabo Angel Estefanía García
D. Gregorio Andrés Ortiz Doña Gregoria Ortiz Ortiz	Idem	Caz. Navas, 2 ... Reg. Inf. 74	Soldado Saturnino Andrés Ortiz
D. Salvador Martínez Clares Doña Amelia Gil Nieto	Idem	Zapadores, 7	Soldado José Martínez Gil
D. Ciriaco Herrero de Hoyos Doña Eufrosia Cebrián Caballero ...	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Valerio Herrero Cebrián
D. Francisco Esteban Ortiz Doña Simona Ortiz Arranz	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Claudio Esteban Ortiz
D. Joaquín Enguita Elvira Doña Elena Gascón Torrubia	Idem	Reg. Art. 9	Soldado Joaquín Enguita Gascón
D. Salvador Domínguez González .. Doña Antonia Villalobos Urbaneja ..	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Francisco Domínguez Villalobos
D. Eugenio Herranz Nieto Doña Nicolasa Gómez Muñoz	Idem	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Sotero Herranz Gómez
D. Pablo Hernández Grande Doña Isabel Serrano Aparicio	Idem	Reg. Art. 13	Soldado Florián Hernández Serrano

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Dia Mes Año			Pueblo	Provincia	
7.500,00			19	mayo	1938	Navarra ...	Estella	Navarra ...	
5.000,00			22	julio	1938	Salamanca .	Galinduste	Salamanca .	
3.500,00			26	mayo	1938	Idem	Ciudad Rodrigo	Idem	
3.500,00			23	julio	1938	Palencia ...	Rivas de Campo	Palencia ...	4.
3.500,00			21	octubre	1937	Badajoz ...	Zarza de Alange	Badajoz ...	
3.500,00			29	agosto	1937	La Coruña.	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña.	
3.500,00			16	abril	1938	Logroño ...	Navarrete	Logroño ...	
2.160,00			19	enero	1939	Huesca ...	Aínsó	Huesca ...	3.
795,50			24	mayo	1938	Navarra ...	Villanueva	Navarra ...	
795,50			25	septiembre	1937	Avila	Hornillo	Avila	
795,50			10	agosto	1938	Zamora ...	Villalube	Zamora ...	
1.902,00	(1).	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	19	febrero	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
1.565,00			20	septiembre	1938	Granada ...	Santa Fe	Granada ...	
795,50			r	abril	1937	Alava	La Bastida	Alava	
693,50			10	julio	1937	Burgos	Brazacorta	Burgos	
693,50			13	marzo	1939				
693,50			21	agosto	1938	Almería ...	Alsodux	Almería ...	4.
693,50			2	mayo	1937	Valladolid .	Villabrágina	Valladolid .	
693,50			5	enero	1937	Soria	Soto de Esteban	Soria	
693,50			30	agosto	1936	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
693,50			30	mayo	1938	Málaga	Coin	Málaga	
693,50			26	julio	1937	Segovia	Gómezserraón	Segovia	
693,50			29	septiembre	1937	Salamanca .	F. de Salvatierra	Salamanca .	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vidal Abad Díaz Doña Melchora del Campo Monasterio	Padres	Reg. Art. 11	Soldado Julián Abad Campo
D. Toribio Domingo Garci-Sánchez . Doña Irene Sevillano López	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Leoncio Domingo Sevillano
D. Sebastián Echecolenea Ochando- rena	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado José Echecolenea Micheo
D. Bautista Elizondo Ametztoy Doña Juana Michelena Lazaga	Idem	Idem	Soldado Alejandro Elizondo Michelena
D. Domingo Díaz Barrera	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Diego Díaz Curciel
D. Leoncio Hernández Irujo	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Vicente Hernández Arriazu
D. José Dosil Mayo	Idem	Bón. Zapadores, 7 ..	Soldado Manuel Dosil Castro
D. Sebastián Safonte González Doña Magdalena Martínez Menéndez	Idem	Caz. Ceriñola, 6 ..	Soldado Sebastián Safonte Martínez
D. Andrés García Rodríguez	Idem	Mhla. J. Melilla, 2 ..	Soldado Domingo García Bernal
D. Félix González Fernández	Idem	Reg. Ings. 6	Soldado Antonio Sánchez Lantoren
D. Miguel Vizcaya Iturbe	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado José María Vizcaya Cortés
D. Manuel Serrano Serrano	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Eutimio Serrano García
D. Laureano Durán Román	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Esteban Durán Santano
D. Adolfo Hernando Gómez	Idem	Inf. Ceriñola, 6 ..	Soldado Gerardo Hernando Guijarro
D. Angel Elena San Román	Idem	Inf. S. Quintín, 25 ..	Soldado David Elena Fernández
D. Manuel Eza Morales	Idem	Inf. Galicia, 19 ..	Soldado Dionisio Eza Lorente
D. Romualdo Hernández Marcos ... Doña María del Pilar García Gil	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Félix Hernández García
D. Vicente Díez Ramos	Idem	Inf. S. Marcial, 22 ..	Soldado Pedro Díez del Val
D. José Antonio Fernández Antúnez Doña Josefa Cid Avendaño	Idem	Legión	Legionario Constantino Fernández Cid
D. Isidoro Echarri Resano	Idem	Idem	Legionario Pablo Echarri García
D. Ramón Rodríguez Trigo	Idem	Inf. Marina	Soldado Jesús Rodríguez Seoane
D. Benito Montes Gándara	Idem	Idem	Soldado José Montes Aldir
D. Cándido Hermida Vázquez	Idem	Inf. Mérida, 35 ..	Soldado Eliseo Hermida Pereiro

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			16	agosto	1937	Burgos	Briviesca	Burgos	
693,50			24	febrero	1937	Segovia	Sangarcía	Segovia	
693,50			22	agosto	1937	Navarra	Saldias	Navarra	
693,50			8	enero	1938	Pamplona	Lesaca	Idem	
693,50			30	agosto	1937	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	
693,50			6	enero	1938	Pamplona	Murchante	Navarra	
693,50			9	mayo	1937	La Coruña	Outes	La Coruña	
693,50			29	agosto	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	
1.440,00			26	junio	1937	Sevilla	Analcázar	Sevilla	
693,50			19	agosto	1938	Santander	Mataporquera	Santander	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	16	mayo	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	+
693,50	(1)		31	mayo	1937	Segovia	Aldehorno	Segovia	
693,50			19	noviembre	1936	Cáceres	Salorino	Cáceres	
693,50			29	octubre	1937	Burgos	Fuentecen	Burgos	
693,50			6	diciembre	1936	Zamora	Cebreros	Zamora	
693,50			17	julio	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50			31	julio	1938	Salamanca	Cespedosa de Tormes	Salamanca	
693,50			14	febrero	1938	Burgos	Membrilla de Castejón	Burgos	
2.106,00			7	julio	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
1.800,00			31	octubre	1936	Zaragoza	Andosilla	Navarra	
970,00			8	septiembre	1938	La Coruña	Carballo	La Coruña	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Salvatierra de Miño	Pontevedra	
693,50			27	febrero	1937	Idem	Lalin	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Santos Doña Dolores Piñeiro Pardal	Padres.....	Inf. Marina	Soldado Bernardo Santos Piñeiro
D. Joaquín Rodríguez Méndez Doña Margarita Victory Pons	Idem	Armada	Marinero Domingo Rodríguez Victory
D. Sabino Ochoa Azcona Doña Hilaria Martínez Senosiain	Idem	F. E. T. Navarra Inf. América, 23	Falangista Ambrosio Ochoa Martínez Soldado Máximo Ochoa Martínez
D. Agapito Esparza Alfaro Doña Francisca Elduayen	Idem	Tercio Lácar	Falangista Juan Jesús Esparza Elduayen
D. Santiago Díez García Doña Joaquina Juárez Casado	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Fernando Díez Juárez
D. Jorge Herce Doña Ángela López Calleja	Idem	F. E. T. Logroño	Cabo Vicente Herce López
D. Juan Esquivel Amor Doña María de la Esperanza Sobrá García	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Esquivel Sobrá
D. Balbino Rodríguez Porrás Doña Claudia Sánchez Espejos	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Pedro Rodríguez Sánchez
D. Francisco Espil Irigoyen Doña Francisca Arocena Irigoyen	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquín Espil Arocena
D. Antero Echandi Calduroz Doña Bárbara Jáuregui	Idem	Idem	Falangista Pedro Echandi Jáuregui
D. Antonio Medina Rodríguez Doña Dolores Ruiz Díaz	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Manuel Medina Ruiz
D. Mateo Echarte Panchuelo Doña Marcelina Azcona	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Gabino Echarte Azcona
D. Julián Chivite Martínez Doña Francisca Chiquirrin	Idem	Idem	Falangista Jesús Chivite Chiquirrin
D. Francisco de la Encarnación Doña Felicidad Andrés Alcalde	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista José de la Encarnación Andrés
D. José Chourraut Eguiluz Doña Victoria Orbaiceta Celay	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ignacio Chourraut Orbaiceta
D. Darío Heras Marín Doña Eulalia Ruiz Zuazo	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Joaquín Heras Ruiz
D. Domingo Ferreira Folgan D. Leoncio Busto Corral	Padre	Inf. Mérida, 35	Sargento D. Segundo Ferreira Rodríguez
D. Jacinto Herrera Hidalgo	Idem	Rgs. Melilla, 2	Sargento D. Epifanio Busto Arribas
D. Francisco Elgorriaga Aramburu	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Andrés Herrera Rodríguez
D. Andrés Barrio Aguado	Idem	Inf. América, 23	Soldado Juan Elgorriaga Fagoaga
D. Apolinar Hernández Álvarez	Idem	Reg. Inf. 54	Soldado Manuel Barrio Calvo
D. Benito Hernández Artal	Idem	Legión	Legionario Casimiro Hernández Arnedo
D. Melchor Domínguez Romo	Idem	Idem	Legionario Fernando Hernández Martínez
D. Julián Corral Olmos	Idem	Idem	Legionario Melchor Domínguez Vega
D. Nicolás Herrera Peña	Idem	T. N. S. Valvanera	Falangista Fidel Corral Díez
D. Manuel González Rodríguez	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Paulino Herrera Gil
Doña Rosario Pérez Verdú	Madre	Inf. Aragón, 17	Armero Nicolás González Olazábal
Doña Dolores Vaquero González	Idem	Rs. Alhucemas, 5	Capitán D. Adolfo Payá Pérez
Doña Sebastiana García Toledano	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Alférez D. Florencio Pérez Vaquero
Doña Isidora Hernández Paredes	Idem	Bón. Zapadores, 7	Sargento D. Vicente Martínez García
Doña Concepción Duarte Pereda	Idem	Idem	Sargento D. Cayetano Pérez Hernández
Doña Dolores Díez Silva	Viuda	Bón. Navas, 2	Sargento D. José Palomera Duarte
Doña Emilia Prieto Vaquero	Madre	Bón. Voluntarios	Cabo José Bugallo Bugallo
		Cab. Farnesio, 10	Cabo Pedro Blanco Prieto

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teodora de las Heras Gómez	Madre	Inf. Toledo, 26	Soldado Anastasio Barrios de las Heras
Doña Rosa Díaz Sánchez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado José Valero Díaz
Doña Manuela Eimil Martínez	Idem	Bón. Flandes, 5	Soldado Antonio Monteiro Eimil
Doña Paula Delgado Bartal	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Martín Delgado Bartal
Doña María Dacal Manso	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Delfín Nogueira Dacal
Doña Matilde Hernando Sáez	Idem	Flechas Azules	Soldado Lucio Harin Hernando
Doña Cesárea Morales Cuadrado	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Lorenzo Pérez Morales
Doña Vicenta Espoz Mina	Idem	Inf. América, 23	Soldado Eduardo Echenique Espoz
Doña Esperanza Iglesias Alonso	Idem	Bón. 194	Soldado Manuel Grossi Iglesias
Doña María García Fernández	Idem	Gr. Ex y Ex., 6	Soldado Florentino Marín García
Doña Flora Hernández Suero	Idem	Legión	Legionario Lorenzo Hernández Hernández
Doña Dolores Loma Moreno	Idem	Idem	Legionario Miguel Aranda Loma
Doña Modesta Martínez Pérez	Idem	Inf. Marina	Soldado Manuel Gallego Martínez
Doña Teresa Pagés Pomata	Idem	Armada	Marinero Antonio Pérez Pagés
Doña Victoria Escalada Martínez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Mauricio Sierra Escalada
Doña Manuela Fernández Díaz	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Belarmino Menéndez Fernández
Doña Luisa Díaz Cuadrado	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Faustino Calvo Díaz
Doña María Pérez Navedo	Viuda	Caballería	Comandante D. Ricardo Balmori Díaz-Agero
Doña Jesusa Retuerto Marcos	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Capitán D. Conrado Allas Herranz
Doña Brígida García Pérez	Idem	Inf. América, 23	Capitán D. Eulogio Pérez Pérez
Doña Antonia Estallo Aguaviva	Idem	Infantería	Capitán D. Diego Toledo Herrera
Doña María Luisa Moreno Peña	Idem	Caballería	Capitán D. Eduardo Platas Cobelo
Doña Pilar Escóz Pelegrín	Idem	C. Combate, 2	Teniente D. Francisco Aguirre Muruzábal
Doña María Estela Fernández Suárez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Alférez D. Miguel Barrera Alonso
Doña Antonia Pérez García	Idem	Reg. Cab. 2	Alférez D. Alfredo Sierra Molina
Doña Bárbara Escudero García	Idem	Inf. América, 23	Sargento D. Miguel Huertá Calvo
Doña Lucila Estrada Alvarez	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Sargento D. Gilberto Castañeda Villagrá
Doña Rosario del Castillo Rendón	Idem	Inf. Marina	Sargento D. José Escudier Morales
Doña María Cruz Elizalde Sarasate	Idem	Inf. Flandes, 5	Cabo Domingo Barca Esteban
Doña Pilar Ferrer Salvador	Idem	Guardia Civil	Cabo Honorino Moreno García
Doña Carmen Viñals Viñals	Idem	Idem	Cabo Enrique Viñals Fontanet
Doña Aurelia Delgado Vergara	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Benito Orgaz Muñoz
Doña Teresa Fernández Fernández	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Gregorio Rodríguez del Río
Doña Carmen Domínguez Martín	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Antonio Salguero Maldonado
Doña Josefa Hernández Díaz	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Gabino Jiménez Serrano
Doña Sinforsosa Durán Marleza	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Jacinto Sánchez Cabrera
Doña María Nicolasa Hernández Alonso	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado Antonio Marrero Domínguez
Doña Alejandra Galilea Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Casimiro Ocón Mazo
Doña Benedicta Herranz Valero	Idem	Agr. Pontoneros	Soldado Simón Valero Rusterazo
Doña Hermelinda Díez Llamazares	Idem	Rgs. Tetuán, 1	Soldado Mariano Robles García
Doña María Pilar Chimeno Prada	Idem	Rgs. Alhucemas, 5	Soldado José Antonio Canda Velasco
Doña Marina Conde Méndez	Idem	Legión	Legionario José Domínguez García
Doña Concepción Echevarría Ochoa	Idem	Idem	Legionario José Hernández Guillosme
Doña Concepción Lucena Delgado	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Berrido Martín
Doña Emilia Estallo Fatas	Idem	Idem	Guardia Fidel Fatas Iguacel
Doña Verania Calvo Rodríguez	Idem	Armada	Auxiliar D. Francisco Castro García
Doña Carmen Hervias Medina	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Francisco Medina Hervias
Doña Josefa Hervias Martín	Idem	Idem	Falangista Antonio Martín Martín
Doña Carmen Hervias Paceti	Idem	Idem	Falangista Antonio Ruiz Ruiz
Doña Soledad Tegido Mingote	Huérfana	Guardia Civil	Teniente coronel D. Manuel Tegido Gimeno
Doña Rosario López Astudillo	Idem	Infantería	Capitán D. Luciano López Martín
Doña Josefa Gallo Montilla			
Doña Adela Gallo Montilla			
D. Manuel Gallo Montilla			
Doña Genoveva Gallo Montilla			
D. Gregorio Gallo Montilla	Huérfanos	Caballería	Capitán D. Gregorio Gallo Mota
Doña María Teresa Gallo Montilla			
D. Juan Luis Gallo Montilla			
D. José Gallo Montilla			

Cuentas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia
693,50			24	octubre	1936	Segovia	Siguero	Segovia		
693,50			10	noviembre	1937	Sevilla	Benacazón	Sevilla		
693,50			8	octubre	1937	Lugo	Villalba	Lugo		
693,50			11	abril	1937	Zamora	Badilla	Zamora		
693,50			24	abril	1937	Orense	Sandianes	Orense		
693,50			27	marzo	1938	Burgos	S. Miguel de Pedrosa	Burgos		
693,50			29	marzo	1938	Salamanca	Buenamadre	Salamanca		
693,50			26	abril	1937	Navarra	Pamplona	Navarra		
693,50			2	junio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra		
693,50			10	septiembre	1936	Soria	Ventosa de San Pedro	Soria		
2.106,00			12	abril	1937	Badajoz	Higuera la Real	Badajoz	4.	
2.106,00			7	noviembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga		
970,00			23	febrero	1938	Pontevedra	Tuan	Pontevedra		
1.450,00			7	marzo	1938	Alicante	Santa Pola	Alicante		
693,50			27	julio	1936	Navarra	Cascante	Navarra		
693,50			17	julio	1938	Oviedo	Morcin	Oviedo		
693,50			20	enero	1938	Palencia	Villasarracino	Palencia		
9.000,00			5	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
7.500,00			28	julio	1938	Oviedo	Oviedo	Asturias		
7.500,00			7	enero	1938	Burgos	Zaragoza	Burgos		
7.500,00			13	abril	1937	Zaragoza	Burgos	Zaragoza		
7.500,00			23	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	6.	
5.000,00			27	mayo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
4.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	27	mayo	1938	Pontevedra	Grove	Pontevedra		
5.000,00			20	agosto	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca		
3.500,00			16	junio	1938	Idem	Cantalapiedra	Idem	4.	
3.500,00			5	abril	1938	Valladolid	Becilla	Valladolid		
3.500,00			13	abril	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
795,50			18	agosto	1938	Navarra	Pamplona	Navarra		
3.465,00			27	diciembre	1936	Teruel	Teruel	Teruel		
3.465,00	(1)			1	enero	1938	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	7.
693,50				14	octubre	1937	Cáceres	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	
693,50				19	agosto	1937	Zamora	Riofrío de Aliste	Zamora	
693,50			7	junio	1938	Granada	Orfila	Granada		
693,50			15	octubre	1937	Avila	Cabezas de Villar	Avila		
693,50			13	junio	1937	Cáceres	Garrovillas	Cáceres		
693,50			15	noviembre	1937	Las Palmas	Terror	Canarias	4.	
693,50			28	marzo	1938	Logroño	Munilla	Logroño		
693,50			24	noviembre	1937	Soria	Orea	Guadalajara		
1.530,00			6	agosto	1937	León	Vegas del Condado	León		
4.440,00			20	marzo	1938	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora		
2.166,00			12	agosto	1938	Orense	Villaza	Orense		
1.800,00			30	octubre	1936	Zaragoza	Falces	Navarra		
3.100,00			9	agosto	1936	Granada	Santa Fe	Granada	8.	
3.100,00			2	septiembre	1936	Huesca	Castiello de Jaca	Huesca	9.	
4.000,00			7	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña		
693,50			24	enero	1937	Granada	Quentar	Granada		
693,50			24	enero	1937	Idem	Idem	Idem	4.	
693,50			6	enero	1937	Idem	Idem	Idem		
4.500,00		Artículo 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)	31	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
3.000,00			1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
3.750,00			26	julio	1936	Jaén	Jaén	Jaén	10.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Valero Suárez	Viuda	Guardia Civil	Cabo Santiago Sánchez Picazo
Doña Julia Manrubia Ocaña	Idem	Intendencia	Auxiliar D. Antonio Pascual Torres
Doña María Africa Valencia Fernández	Huérfanos	C. A. S. E.	Auxiliar D. Germán Valencia López
D. José Domingo Valencia Fernández			
D. Eugenio Alberto Valencia Fernández			
Doña Remedios López Gutiérrez	Viuda	C. Jurídico	Auditor de división D. Constante Miguélez Mendiluce y Pecaña
Doña María del Amparo Hermida Gil	Idem	Inf. Marina	Coronel D. Adolfo del Corral Albarracín
Doña Luz Rodríguez Pérez	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Enrique Sicluna Burgos
Doña Ana Mozas Chalmeta	Idem	Idem	Teniente coronel D. Melchor Monzonis Soler
Doña María Gloria Sol Gómez-Pallete	Huérfana	Ingenieros	Teniente coronel D. Rogelio Sol Mestre
Doña María Fábregas Rodríguez	Viuda	Infantería	Comandante D. Enrique Fernández Ayant
Doña Cecilia Rocillo Entralgo	Idem	Idem	Comandante D. Saturnino del Rosario Mauric
Doña Enriqueta Gordo Vilar	Madre	Ingenieros	Comandante D. Luis Alfonso Gordo
Doña María Teresa Piqué Trinxet	Viuda	Infantería	Capitán D. Pedro Mercader Bofill
Doña Angeles Estellés Banaset	Idem	Artillería	Capitán D. José Montagut Buscas
Doña María Rosa García del Pino	Idem	Infantería	Teniente D. Juan Colomer Luque
Doña Francisca García Aguilera	Idem	Intendencia	Teniente D. Ernesto del Pino Valle
Doña Paula Pérez Perdonés	Idem	Infantería	Alférez D. Julio Sánchez Moreno
Doña Rosario Garzón Alcaide	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Tejada Rodrigo
Doña Adelaida Guerrero Izarra	Idem	Idem	Guardia Miguel Pérez Oñiveñez
Doña Isabel López Montero	Madre	Idem	Guardia D. Cipriano Herrero López
Doña Andrea Colmenero Estrella	Viuda	Idem	Guardia D. Ricardo Molina González

OBSERVACIONES

1. Por los gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento. El abono de esta pensión se hará en compatibilidad con el sueldo que percibe el interesado del Estado con arreglo a la ley de 18 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

4. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su

actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento y en compatibilidad con la que disfrutaba como viuda del secretario del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, don Emilio Martínez López, de acuerdo con cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo, la que le fué concedida por orden de 8 de julio de 1939 (B. O. del Estado núm. 220) por haber sido declarado hecho de guerra la acción en que encontró la muerte el causante, según orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 244), y estar comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese re-

cibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

7. Se rectifica por el presente señalamiento el que le fué hecho por orden de 5 de agosto de 1940 (D. O. número 194), en el sentido de que la fecha a partir de la cual debe empezar a percibir la pensión es la que figura en esta relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo por haber sido declarado hecho de guerra la acción en la que halló la muerte el causante, según orden de 30 de noviembre de 1940 (D. O. número 276) y estar comprendida por tanto la interesada en el artículo 66 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria del 50 por 100

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.732,50 2.025,00		Artículo 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 131 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248).	16	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
			22	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.000,00			10	abril	1937	Cuenca	Madrid	Madrid	11.
13.000,00			8	noviembre	1936	Madrid	Vitoria	Alava	
13.000,00 11.000,00 10.000,00	(1)		6	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	13.
			8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
			30	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón	
11.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (B. O. número 292)	12	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12.
9.500,00			31	agosto	1936	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
10.100,00 9.000,00 7.500,00 7.500,00 5.000,00 7.500,00 4.635,12 3.160,00 3.100,00 3.200,00 3.100,00			1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
			30	agosto	1936	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
			20	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
			20	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
			16	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	13.
			31	julio	1936	Madrid	Alcaudete de la Jara	Toledo	
			25	agosto	1936	Idem	Madrid	Madrid	
			11	agosto	1936	Huelva	Aracena	Huelva	
			7	agosto	1936	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
			13	noviembre	1936	Sevilla	Padul	Sevilla	
			1	agosto	1936	Granada	Sevilla	Granada	

del sueldo que disfrutaba el causante, la que le fué concedida por orden de 23 de enero de 1937 por haberse comprobado documentalmente que el citado causante fué hecho prisionero cuando se hallaba en unión de un sargento y varios guardias protegiendo un tren de municiones, siendo conducido a Vicien (Huesca), donde fué fusilado, estando por tanto comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

10. Se les hace el presente señalamiento como comprendidos en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y legislación que se cita en la relación. El abono de esta pensión se hará en la siguiente forma: desde el 26 de julio de 1936 hasta el 12 de noviembre de 1938 a los legítimos herederos de la viuda del causante doña Genoveva Montilla de la Cruz, por haber fallecido ésta en la última fecha citada, y desde el 13 de noviembre de 1938 la percibirán por partes iguales entre los ocho huérfa-

nos, que lo harán por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad; las hembras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal; D. Manuel hasta el 18 de marzo de 1944; D. Gregorio, hasta el 5 de junio de 1948; don Juan Luis, hasta el 4 de noviembre de 1955, y D. José hasta el 9 de octubre de 1951, fechas en que respectivamente cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal por cualquier causa acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales; la hembra en tanto conserve la aptitud legal; don José Domingo, hasta el día 19 de marzo de 1949; D. Eugenio Alberto, hasta el día 17 de agosto de 1946, fecha en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que por cualquier causa perdiese la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento; todos las recibirán por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y con

arreglo al decreto de 1 de abril de 1938 (B. O. del Estado núm. 549) y artículo primero de la ley que se cita en la relación, se hace el presente señalamiento, cuyo abono se hará en la siguiente forma y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido abonadas por cuenta del que fué hecho por orden de 11 de octubre de 1937 (B. O. núm. 365). Desde el día 11 de noviembre de 1936 al 2 de febrero de 1939 lo será a los herederos legítimos de doña Antonia Gómez-Pallete y Cárcel, esposa del causante, y desde la última fecha citada hasta el 22 de noviembre de 1940 a los herederos legítimos de la recurrente doña María Gloria Sol Gómez-Pallete, hija del causante.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante se concede a la recurrente la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 18 de julio de 1940 (B. O. núm. 200) y visto el informe de la Comisión interministerial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire,

Esta Presidencia se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Banda Militar creada por el citado decreto estará constituida por una cinta de seda fuerte, color carmesí, de ocho centímetros de ancho, en cuyos extremos llevará dos borlas con flecos de seda de igual color y de diez centímetros de longitud. La unión de ambos extremos se hará pasando la cinta doblada por un anillo dorado que lleva en su frente la inscripción «1936-1939». Su longitud será tal, que al usarla el anillo metálico quede por de-

bajo de la cintura unos quince centímetros.

2.º La Banda será colocada sobre las condecoraciones y grandes cruces, pasando por debajo de la hombrera izquierda de los uniformes que los respectivos Ejércitos tengan como reglamentarios para los días de gala y grandes solemnidades y por debajo de la faja o cinturón de los mismos en el costado derecho. En los Ejércitos que tengan etiqueta, los días de gala (frac, chupa, etc.) se usará debajo de estas prendas y encima del chaleco.

3.º El cordón para tenientes y alféreces y sus equivalentes en la Marina Militar será de un centímetro de grueso, con el mismo tamaño y colocación que la Banda anterior y terminado con borlas hechas del propio cordón. El anillo de

unión de los dos extremos, con la inscripción «1936-1939», será de dimensiones apropiadas al grueso de los dos extremos del cordón.

4.º Para conseguir la debida uniformidad en sus características y elegir los modelos de banda y cordón, se abrirá un concurso por la Comisión interministerial entre los fabricantes de efectos militares y condecoraciones.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—
P. D., El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres....

(Del B. O. del Estado núm. 39.)

SOCIEDAD BENEFICA DE SANTIAGO DEL ARMA DE CABALLERIA

MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1940

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior	109.121,54	Abonado a los herederos de 37 socios fallecidos.	23.505,00
Recaudado en los meses de octubre, noviembre y diciembre	21.860,65	Gratificaciones de Secretaría en el trimestre ...	1.630,00
		Franqueo, escritorio y diversos en el trimestre...	233,03
		Giros devueltos a los imponentes	311,15
		En depósito en la Caja Central	10.244,33
		En cédulas hipotecarias 5 por 100	87.300,20
		En c/c. en el Banco de España	715,75
		En c/c. en el Banco Hipotecario	6.432,30
		En Secretaría	570,84
Total	130.982,19	Total	130.982,19
Saldo que pasa a enero de 1941.	105.302,09		

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—El comandante, Secretario Tesorero, *Bernardo de Benito*.—V.º B.º, El General Presidente, *Llerena*.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUENTA ANUAL QUE RINDE ESTA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1940

CARGO	Pesetas	DATA	Pesetas
Remanente anterior, según acta levantada en 1 de marzo de 1940... ..	114.614,00	Importe de los gastos en marzo...	2.084,38
Ingresado en el mes de marzo... ..	26.092,65	Idem en abril... ..	4.052,35
Idem en el mes de abril... ..	17.429,65	Idem en mayo... ..	4.000,00
Idem en el mes de mayo... ..	18.060,90	Idem en junio... ..	4.000,00
Idem en el mes de junio... ..	6.483,50	Idem en julio... ..	4.000,00
Idem en el mes de julio... ..	2.375,30	Idem en agosto... ..	2.000,00
Idem en el mes de agosto... ..	2.274,90	Idem en septiembre... ..	2.600,00
Idem en el mes de septiembre... ..	1.909,30	Idem en octubre... ..	15.500,00
Idem en el mes de octubre... ..	13.048,40	Idem en diciembre... ..	3.726,05
Idem en el mes de noviembre... ..	1.565,65	Remanente en fin del año 1940... ..	165.480,97
Idem en el mes de diciembre... ..	2.989,50		
Suman...	206.843,75	Suman...	206.843,75

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

En títulos de la Deuda Exterior al 4 por 100 (valor compra)	80.974,00
En c/c. en el Banco de España, libre	59.253,35
En metálico en Caja	25.253,62
Total	165.480,97

SOCIOS FALLECIDOS

Capitán, D. Prudencio García Gómez.
Capitán, D. Eugenio Gómez Hinojosa.
Teniente, D. Millán Rivilla de Andrés.
Teniente, D. Rosendo Viñolo Rueda.
Alférez, D. Francisco Casal Gil.
Alférez, D. Ramón Lence Fernández.
Alférez, D. José Salas Arias.
Alférez, D. Bernabé Muñoz Fernández.

Brigada, D. Ginés García Arnaiz.
Brigada, D. Luis López García.
Brigada, D. Marcelino Casal Gil.
Brigada, D. Pedro García Carriñera.
Sargento, D. Antonio Barroso Ballesteros.
Sargento, D. Primo Chapado Martín.
Maestro herrador, D. José Catalá Pascual.
Maestro herrador, D. Donaciano de Diego López.
Maestro herrador, D. Pascual Zotoa Pérez.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—El Interventor, *Jerónimo Rodríguez*.—El Cajero, *Rafael Villalba*.—B.º V.º, El Coronel, Presidente, *Lamberto Martínez*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 30

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos de cocina que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, que pueden remitir al comandante Mayor del mismo, en Tetuán, condiciones y precios en un plazo de veinticinco días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del mismo.

Los citados efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto.

Las facturas quedarán sujetas al

descuento del 1,30 por ciento, en concepto de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Perolas de hierro con asa, de diez plazas	86
Fuentes redondas planas de porcelana de 36 centímetros	50
Cazos de hierro de una plaza	50
Espumaderas de hierro	50
Botijos de barro para agua	50
Portaviandas de cuatro departamentos, de veinte plazas	2
Idem de cuatro departamentos, de quince plazas	2

Tetuán, 27 de enero de 1941.

P. 5-3

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del presente mes para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentarse hasta las once horas del día 21 del actual, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 6 de febrero de 1941.

P. 1-1

ANUNCIOS

CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA
CLASE DE ARTICULOS
MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

MADRID

M E Ñ O

SASTRE

Especialidad en toda clase de prendas para los Ejércitos de Tierra y Aire

Atocha, 39, pral

Teléfono 22162

MADRID

CERTIFICADÓS PENALES URGENTES doce ptas.—GESTORIA S. ESPAÑA - Calle Arango, número 4 - Madrid

CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERÍA

ESPECIALIDADES EN GABÁN - CAPOTE
Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

LUIS RIPOLL, S. L.

Industrias metálicas

Fábrica de envases y utensilios de hojalata, latón, cinc y aluminio

Gerente: Luis Ripoll Moya

Talleres y Oficinas: Calle de la Máquina, 6 - Tel. 62045 (Prosperidad)

Exposición: Leganitos, 26 - Teléfono 19943

MADRID

Viuda de MANUEL IÑESTA SALA

FÁBRICA DE ESCOBAS

CARRETERA ESTACION

NOVELDA (Alicante)

A. PEREZ NAVARRO, S. A.

FÁBRICA DE JABONES

Teléfono 11

NOVELDA (Alicante)

ACADEMIA GENERAL MILITAR

LA ACREDITADA ACADEMIA

Suárez de Deza

HA REANUDADO SU PREPARACION EL 8 DE ENERO.

DIRECTOR DE ESTUDIOS:

Teniente coronel Borbón

INTERESA A OFICIALES PROVISIONALES, SUBOFICIALES Y CLASES DE TROPA HAY INTERNADO

San Bernardo, 7 - MADRID



CALZADOS "VITE"

Para niño y niña

Son los mejores

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado; dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,30
Número o pliego atrasado	0,50

SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa	3,75

PARTICULARES semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	37,50
Al DIARIO OFICIAL ...	30,00
A la Colección Legislativa	7,50

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre.

tes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 1,25 PTAS. LA LINEA. PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Director del DIARIO OFICIAL del

Ministerio del Ejército